

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

San José del Guaviare, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presenta HERNAN DAVID FERNANDEZ MADRID demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de LUZ MARINA CARDENAS PORRAS, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de LUZ MARINA CARDEAS PORRAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000).
2. Por los intereses moratorios desde el día 16 DE OCTUBRE DE 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez**

2022-00004

Firmado Por:

**Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare – Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a911ba4d57e9408e49cb86f44f30871972ffec4e32ceaac1a15c2ecbf3d1934

Documento generado en 22/02/2022 02:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

San José del Guaviare, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presenta el señor ISIDRO MARTÍNEZ ÁNGEL mediante apoderado judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los señores Yanisley Nova Murcia y Eulises Aguirre Cardona, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de señores Yanisley Nova Murcia y Eulises Aguirre Cardona, , por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.000.000).
2. Por los intereses moratorios desde el día 12 DE MARZO DE 20221, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Por los intereses corrientes o de plazo fijados a la tasa de 1.5% desde el 12 de marzo de 2019 hasta 11 de marzo de 2021

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022-00005

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare – Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94eba4e298492db130fc1e151af81b3895c590a0d141657ee81d164141c2d418

Documento generado en 22/02/2022 03:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>